

Medellín, 23/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **SALOMON DE JESUS GOMEZ CARDENAS, LUIS GRACIANO VANEGAS ALVAREZ CESAR ALBERTO PEÑA ZULUAGA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **71181574, 3598574, 71599172**, respectivamente, radicaron el día **20 de octubre de 2010**, solicitud de formalización de minería tradicional para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **PUERTO BERRIO** del departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió el expediente No. **LJK-15482**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060001464 del 27 de enero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENTENDER DESISTIDA la solicitud de formalización de minería tradicional No. **LJK-15482**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a los señores **SALOMON DE JESUS GOMEZ CARDENAS, LUIS GRACIANO VANEGAS ALVAREZ CESAR ALBERTO PEÑA ZULUAGA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **71181574, 3598574, 71599172**, respectivamente, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C.** para que proceda con la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y se efectuó el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de abril del 2021 y se desfija el día 30 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia